

RESOLUCIÓN N°..... 0168 .

NEUQUEN, 26 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1324-M-2024, el Decreto N° 248/2024 y la Disposición N° 131/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente consignado en el Visto se tramita la Solicitud N° 73.067 Serie D (en reemplazo de la anterior 72.622/D), confeccionada por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, para la contratación del servicio de reparación de la planta de asfalto, ello ante la necesidad de continuar con el servicio de mantenimiento de calles;

Que dicha solicitud cuenta con la intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y del entonces Secretario de Hacienda y Planificación Financiera;

Que la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 116/2024 de fs.14, que en el presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643, promulgado por el Decreto N° 55/2023 de fecha 12/12/2023, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, IMPUTACION: 2-CI-1-1-0-3, Actividad: "SERV. DE MANTENIMIENTO PAVIMENTO RIGIDO Y FLEXIBLE", Partida Principal: "SERVICIOS" para llevar adelante el presente gasto de "REPARACION PLANTA DE ASFALTO, CON REPUESTOS, MANO DE OBRA y TRASLADOS". Que por el importe de la solicitud 73067/D, se procedió a realizar la carga preventiva PR1526-AA 142140;

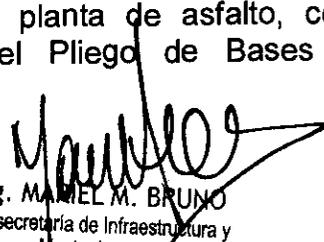
Que, la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, agregó a fs. 15/27 el Pliego de Bases y Condiciones y a fs. 28/29 el proyecto de decreto para estas actuaciones;

Que, la Dirección General de Auditoría Interna tomó intervención mediante Informe N°41 DACCyTP/2024 y en relación al Pliego de Bases y Condiciones y del proyecto de decreto no formuló observación alguna;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitieron sus Dictámenes N° 35/2024 y N° 137/2024, a fs. 36/38 y 40/42, respectivamente, expresando en ambos no tener objeciones legales que formular respecto al presente trámite licitatorio, desde el punto de vista técnico-legal;

Que, cabe agregar que, por Decreto 242 del 27 de febrero de 2024, se estableció que el Secretario de Gobierno y Coordinación quedará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera –cfr. fs. 43-;

Que mediante Decreto N° 248 de fecha 29 de febrero de 2024, obrante a fs. 44/47, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 6/2024, para la contratación del servicio de reparación de la planta de asfalto, con repuestos, mano de obra y traslados, aprobando el Pliego de Bases y

  
Ing. MANUEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0168-24

Condiciones, facultando a la Subsecretaría de Hacienda a establecer lugar, fecha y hora de la apertura de ofertas, período de venta de Pliegos y responder consultas, como así también estableció el valor de adquisición de Pliegos en \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100);

Que a través de la Disposición N° 131 de fecha 1 de marzo de 2024 obrante a fs. 49/50, procedente de la Subsecretaría de Hacienda, se estableció como período de venta de Pliegos para la Licitación Pública N° 6/2024, para la contratación del servicio de reparación de la planta de asfalto, con repuestos, mano de obra y traslados, desde el día lunes 4 y hasta el viernes 8 de marzo de 2024 y como fecha de apertura de ofertas el día martes 12 de marzo de 2024 a las 9:00 horas;

Que desde la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro se cursaron invitaciones a seis firmas del rubro, conforme surge de fs. 56/58;

Que a fs. 59/60 consta la copia de la publicación del Boletín Oficial, Edición N°18 (Especial) de fecha 1 de marzo de 2024, mientras que a fs. 61 la Dirección Administración de Publicidad informó que se publicó la presente licitación en el diario La Mañana de Neuquén los días 3 y 4 de marzo, próximos pasados;

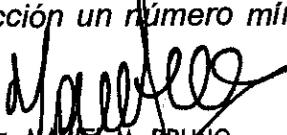
Que a fs. 62 consta Acta de Apertura indicándose que el día y hora establecidos, se procedió a la apertura de un único sobre conteniendo la oferta presentada por la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L.;

Que, se recepcionó en la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro LA PLANILLA DE Desestimaciones y Observaciones y el Acta de Preadjudicación, mediante las cuales se expide la Comisión de Preadjudicación (fs.109/110), conjuntamente con la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, en calidad de asesora técnica y representante del área, resolviendo preadjudicar en la Licitación Pública N° 6/2024 a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L., en el Renglón N°1, oferta básica, por única oferta, por haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y desestimar a la mencionada firma en su oferta alternativa para el renglón N° 1, por no cumplir con la Cláusula N° 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, a su turno la Dirección General de Auditoría Interna que realizó el control concomitante de esta compulsa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto N° 425/14, acompañó el Informe N° 51/DACCyTP/2024, obrante a fs.112/115, sin formular observaciones que deban ser abordadas en esta instancia;

Que en la Licitación Pública no se requiere un número mínimo de licitadores, y la existencia de una sola propuesta no invalida ni afecta de modo alguno la legitimidad del procedimiento, por lo que la inadmisibilidad del oferente único, por el solo hecho de serlo, importa adherir a un criterio sumamente formalista, ya que la comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio, la regla de tratamiento igualitario es respetada con la realización del llamamiento público a eventuales interesados;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que: *"...la exigencia del llamado a licitación pública encuentra su fundamento en que se pretende la concurrencia del mayor número de proponentes, sin requerir este procedimiento de selección un número mínimo de*

  
Ing. ARIEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*postores. En este orden de ideas, cabe puntualizar que la existencia de una sola propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento..."*

Que además, si la única oferta recibida cumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento licitatorio, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de reconocer su conveniencia a los intereses de la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o su rechazo;

Que tomó la debida intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera emitiendo Dictamen N° 058/2024, sin observaciones legales para formular al proyecto de norma legal que luce a fs. 117/119;

Que, ante lo expuesto, es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO  
URBANO Y EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A  
CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) DESESTIMASE** en la Licitación Pública N° 6/2024, tramitada para la ----- "Contratación del servicio de reparación de la planta de asfalto, con repuestos, mano de obra y traslados"; a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L., en el Renglón N°1, en su oferta alternativa, por no cumplir con lo establecido en la Cláusula N° 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna y lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

**Artículo 2º) ADJUDICASE** en la Licitación Pública N° 6/2024, tramitada para la ----- "Contratación del servicio de reparación de la planta de asfalto, con repuestos, mano de obra y traslados"; a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L., en el Renglón N°1, en su oferta básica, por única oferta, por el importe de \$237.176.647,00 (pesos doscientos treinta y siete millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100) de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna y lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

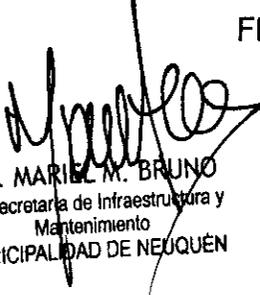
**Artículo 3º) NOTIFÍCASE** a través de la Dirección General de Contrataciones de ----- Suministros dependiente de la Subsecretaría de Hacienda perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L., la presente norma legal.

**Artículo 4º) Por Tesorería** previa intervención de la Contaduría Municipal, ----- liquídese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO.: NICOLA  
HURTADO

  
Ing. MARIELA M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN